



Empresa Industrial y Comercial

Lotería de Cundinamarca

Los lunes, hágase rico



RESOLUCION No 000165
(21 JUN 2018)

"Por medio del cual se aprueba el Plan de Incentivos en Especie con Cobro dirigido a compradores de billetería física, para el sorteo 4401 del 16 de julio de 2018"

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA.

En ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas mediante el Decreto Departamental No 00263 de 2016 y:

CONSIDERANDO:

1. Que en virtud de la ley 643 de 2001, la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca, se encarga de la explotación, operación y administración del monopolio de la lotería tradicional, con el fin de generar recursos para la salud pública del departamento.
2. Que se deben generar, permanentemente, estrategias de venta de la lotería, tales como juegos promocionales dirigidos a nuestros apostadores a nivel nacional, que contribuyan al crecimiento de las ventas y al logro de los objetivos de mercadeo propuestos.
3. Que el Decreto 1068 de 2015, en su artículo 2.7.1.2.1.2., adicionado por el artículo 4 del Decreto 176 de 2017 y reglamentado por el acuerdo 349 de 2017 del CNSJA, que establece que *"las empresas operadoras del juego de lotería tradicional podrán ofrecer al público incentivos en especie con cobro"*.
4. Que la junta directiva en sesión ordinaria del día jueves 26 de octubre de 2017, mediante acta No. 7 aprobó el acuerdo 011 del 26 de octubre de 2017 *"Por medio del cual se autoriza al Gerente General de la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca para aprobar los planes de incentivos en especie con cobro"*
5. Que según lo establecido en el Decreto 176 de 2017 y en consonancia con el Plan de mercadeo 2016-2019 de la Lotería, las directrices de la Gerencia, en coordinación con la Oficina Comercial y de Publicidad, se diseñó el Plan de Incentivos en Especie con Cobro, el cual fue formulado de acuerdo con lo dispuesto en el acuerdo 349 de 2017 del Consejo Nacional de juegos de Suerte y Azar, previo el estudio respectivo y se definió su reglamento, el cual hace parte integral de la presente resolución.

Carrera 30 No. 49 A 10 - Teléfono: 4802020 - Gerencia Extension 426 - 452
E-mail: lotcundi@loteriadecundinamarca.com.co Bogotá. D.C. - Colombia



000165

6. Que para la formulación del citado Plan de Incentivos en Especie con Cobro, se tuvo en cuenta lo dispuesto en el acuerdo 349 de 2017 y en tal virtud, el valor del plan de premios se proyectó sobre el 35% del valor de la emisión impresa, que para el sorteo 4401 es de trescientos diecinueve mil ochocientos noventa (319.890) billetes de tres fracciones, cada uno, y el cobro para el apostador de un mil (\$1.000) pesos por fracción, para lo cual se utilizó la siguiente fórmula:

$$V.P.I. = \{(Emisión\ impresa \times Valor\ a\ cobrar) \times Retorno\ al\ público\}$$

EMISIÓN IMPRESA BILLETES DE TRES FRACCIONES	VALOR A COBRAR POR BILLETE	VALOR EMISIÓN IMPRESA	RETORNO AL PÚBLICO
319.890	\$3.000	\$959.670.000	35%
Valor Plan de Incentivos			\$335.884.500

7. Que con base en lo expuesto en el punto anterior, se definió el siguiente plan de premios para el citado Plan de Incentivos en Especie con Cobro para el sorteo 4401 del 16 de julio de 2018:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL
SUPER CARRO 0 KMS	1	\$ 36.990.000	\$ 36.990.000
BONO 30 MIL	9.333	\$ 30.000	\$ 279.990.000
BONO RECAMBIO \$1.000 POR ACIERTO A LA ÚLTIMA CIFRA DEL PREMIO MAYOR	18.905	\$ 1.000	\$ 18.905.000
TOTALES	28.239		\$ 335.885.000

8. Que los sorteos 4393 y 4397 jugados el pasado 21 de mayo y 18 de junio de 2018 presentaron la caída atípica en poder del público del premio mayor correspondiente al bono de vivienda por valor de \$200 millones en cada sorteo agotando el fondo de reserva técnica del promocional.
9. Que el Acuerdo 349 de 2017 del CNJSA artículo 11 establece que "las empresas operadoras del juego de lotería tradicional o de billetes, que pretendan incorporar un plan de incentivos en especie con cobro deben constituir y mantener una reserva técnica con mínimo el 25% del valor del plan de incentivos durante la vigencia del mismo (...)"
10. Que el Acuerdo 349 de 2017 del CNJSA artículo 14 establece que "los recursos destinados para el fondo de la reserva para incentivos con cobro de que trata el presente acuerdo, serán representados en depósitos que garanticen su liquidez, seguridad y rentabilidad, de conformidad con las normas que regulan el manejo y la protección de



Empresa Industrial y Comercial

Lotería de Cundinamarca

Los lunes, hágase rico

000165



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

los recursos en efectivo de las entidades públicas (...)"

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Apruébese el Plan de Incentivos en Especie con Cobro para el sorteo 4401 del 16 de julio de 2018, cuyo reglamento de operación forma parte de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO: constituir el fondo de reserva para incentivos en especie con cobro de que trata el artículo 11 del acuerdo 349 de 2017 emitido por el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar mediante depósito a la cuenta de ahorros destinada para tal fin por valor de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$84.000.000) MCTE** equivalentes al 25% del valor del plan de incentivos para el sorteo 4401 del 16 de Julio de 2018 de manera previa a su realización.

ARTICULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en la página web de la entidad, enviar copias de la resolución los correos electrónicos de la Subgerencia General, Oficina Comercial y de Publicidad, Asesora de Planeación e Informática y Oficina de Control Interno, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 21 días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018)

JHON ALEJANDRO CONTRERAS TORRES
Gerente General

Proyectó: **Sergio Tito Sánchez Hernández**
Asesor Oficina Comercial y Publicidad



Lotería de Cundinamarca
Los lunes, hágase rico

ANÁLISIS Y REGLAMENTO DE OPERACIÓN PLAN INCENTIVOS EN ESPECIE CON COBRO, SORTEO 4401 DEL 16 DE JULIO DE 2018

1. JUSTIFICACIÓN

Para el logro del incremento de las ventas, y cumplir con la proyección planificada y los objetivos en beneficio de los recursos destinados al sector salud trazados en el Plan de Desarrollo Departamental y en el Plan de Mercadeo de la entidad, La Lotería de Cundinamarca requiere desarrollar estrategias y actividades comerciales que permitan impulsar las ventas de su producto tradicional a través de valores agregados que lo hagan más dinámico y atractivo, manteniendo su posicionamiento e impacto en el público apostador y en su cadena de comercialización.

En consideración a lo anterior y teniendo en cuenta:

- a) Que las empresas operadoras del juego de lotería tradicional están autorizadas por el Decreto 1068 de 2015, en su artículo 2.7.1.2.1.2., adicionado por el artículo 4 del Decreto 176 de 2017 y reglamentado por el acuerdo 349 de 2017 para ofrecer al público incentivos en especie con cobro, lo que permite el aprovechamiento de una oportunidad de mercado que favorece los ingresos de la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca producto de sus ventas; mejorar el posicionamiento del producto en el mercado, incrementar las ventas; transferir mayores recursos a la salud y ofrecer un producto innovador capaz de lograr la satisfacción del mercado meta,
- b) Que mediante la modalidad de INCENTIVOS EN ESPECIE CON COBRO la Lotería puede incorporar, adicionalmente a sus sorteos ordinarios, premios instantáneos, atractivos para el apostador, en un porcentaje del 35% del valor de la emisión de la billettería impresa, que para el caso del sorteo 4401 será de 319.890 billetes de tres fracciones cada uno.



CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
"LA LEYENDA VIVE!"

3024956
Carrera 30 #49a-10 Bogotá D.C.
Teléfono: 4802020
Línea gratuita nacional: 01 8000 413 672
f/CundinamarcaGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



Lotería de Cundinamarca
Los lunes, hágase rico

EMISIÓN IMPRESA BILLETES DE TRES FRACCIONES	VALOR A COBRAR POR BILLETE	VALOR EMISIÓN IMPRESA	RETORNO AL PÚBLICO
319.890	\$3.000*	\$959.670.000	35%
Valor Plan de Incentivos			\$335.884.500

- c) Que la modalidad del "Raspa", entre los productos promocionales, ha demostrado ser la más efectiva por el gran impacto y preferencia en el público apostador y en la cadena de comercialización.
- d) Que ante el positivo balance arrojado por los sorteos con productos promocionales, es necesario desarrollar nuevas estrategias de mercadeo efectivas que contribuyan a alcanzar los objetivos de fidelización y satisfacción de nuestros apostadores, minimizando los costos que asume la empresa por concepto de impresión, operación logística, publicidad, etc.,
- e) Que por cuenta de los productos promocionales, la Lotería de Cundinamarca ha logrado una mayor satisfacción del cliente y credibilidad en la marca debido a la entrega a sus apostadores de numerosos premios, adicionales a su plan de premios principal,
- f) Que para lograr el incremento de las ventas, es indispensable suministrar a la fuerza de ventas herramientas efectivas de mercadeo para el mejor desempeño de su labor,

En consideración a lo anterior y en estricto cumplimiento de la norma, se ha diseñado el juego promocional PLAN DE INCENTIVOS EN ESPECIE CON COBRO, que operará mediante un billete de tres (3) fracciones y que se regirá por el presente reglamento, mediante el cual, los compradores de la billetería física de la Lotería de Cundinamarca en su sorteo 4401, en todo el territorio nacional, podrán ganar adicionalmente al plan de premios principal, premios instantáneos bajo la modalidad del "Raspa" mediante el pago **adicional y voluntario** de tres mil pesos (\$3.000) por billete o mil pesos (\$1.000) la fracción.



CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
"LA LEYENDA VIVE!"

Carrera 30 #49a-10 Bogotá D.C.
Teléfono: 4802020
Línea gratuita nacional: 01 8000 413 672

[f/CundinamarcaGob](#) [@CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co



Lotería de Cundinamarca
Los lunes, hágase rico

La venta del plan de incentivos en especie con cobro está ligada a la venta del billete y se comercializará únicamente a través del canal físico por tratarse de la modalidad de "Raspa".

Solo podrán participar en el plan de incentivos en especie con cobro, los jugadores **mayores de edad**, que hayan adquirido billete o fracción tradicional de la Lotería de Cundinamarca, (tal como lo establece el artículo 2.7.1.2.1.2 del Decreto 1068 de 2015) y paguen voluntariamente el monto adicional, de tres mil pesos (\$3.000) por billete completo o mil pesos (\$1.000) por cada fracción, fijado para participar en el plan de incentivos en especie con cobro.

2. OBJETIVO GENERAL DEL PROMOCIONAL.

- 2.1. Alcanzar la cifra de 70.000 billetes vendidos, correspondientes al sorteo ordinario y, adicionalmente, lograr la colocación del 90% del plan de incentivos con cobro en manos de los compradores del sorteo 4401, lo que corresponde a un incremento en las ventas del 30% con respecto al promedio de ventas en lo corrido del 2018

3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 3.1. Transferir mayores recursos a la salud de los colombianos, por cuenta de una mayor venta de unidades de nuestro producto tradicional y del aprovechamiento de una nueva oportunidad de negocio (Plan de incentivos en especie con cobro)
- 3.2. Promover la venta del sorteo ordinario de la Lotería de Cundinamarca a través del atractivo plan de incentivos con cobro, logrando un significativo aumento en el promedio de ventas, el cual, hasta la fecha y en lo corrido del 2018 se establece en 62.000 billetes vendidos por sorteo.
- 3.3. Darle posicionamiento en el mercado de los juegos de suerte y azar al plan de incentivos en especie con cobro autorizado por el



CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
"LA LEYENDA VIVE!"

Carrera 30 #49a-10 Bogotá D.C.
Teléfono: 4802020
Línea gratuita nacional: 01 8000 413 672

[f/CundinamarcaGob](#) [@CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co



Lotería de Cundinamarca
Los lunes, hágase rico

decreto 1068 de 2015, adicionado decreto 176 de 2017 y reglamentado por el acuerdo 349 de 2017.

- 3.4. Garantizar mediante esta estrategia una mayor visibilidad a nuestro producto en el mercado de las loterías, lo que contribuirá a hacerlo más competitivo.
- 3.5. Estimular a los loteros de todo el país, al aumento de sus ingresos producto de una mayor venta y de una mayor comisión.

4. DINÁMICA DEL JUEGO PROMOCIONAL

- 4.1. La venta del plan de incentivos en especie con cobro está ligada a la venta de la billetería física, por lo tanto, solo podrán participar los jugadores que hayan adquirido billete o fracción tradicional de la Lotería de Cundinamarca y paguen voluntariamente el monto adicional, de tres mil pesos (\$3.000) por billete o mil pesos (\$1.000) por fracción, fijado para participar en el plan de incentivos en especie con cobro.
- 4.2. **PREMIOS OCULTOS TRAS EL SCRATCH OFF:**
Para el sorteo 4401, cada fracción de los billetes impresos de la Lotería de Cundinamarca, tendrá adherido un cupón correspondiente al plan de incentivos en especie con cobro, en el que estarán impresas tres (3) casillas con palabras ocultas mediante el sistema Scratch off (Raspa), que al ser descubiertas mediante la acción de raspado, deberá aparecer el mismo nombre del premio en cada una de las casillas, con lo cual, el apostador ganará al instante el premio ofrecido.
- 4.3. Las palabras válidas para ganar, (de acuerdo con lo descrito en los numerales 4.2. y 4.4.) y que deberán aparecer al descubrir las casillas serán:

Para premio Carro: **"GANA CARRO"**

Para premio Bono 30 mil: **"GANA BONO 30 MIL"**



CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
"LA LEYENDA VIVE"

Carrera 30 #49a-10 Bogotá D.C.

Teléfono: 4802020

Línea gratuita nacional: 01 8000 413 672

[f/CundinamarcaGob](#) [@CundinamarcaGob](#)

www.cundinamarca.gov.co



Lotería de Cundinamarca

Los lunes, hágase rico

- 4.4. No será ganador de premios ocultos tras el scratch off sí al raspar, no aparece y coincide en cada casilla el mismo nombre del premio.
- 4.5. PREMIOS BONO RECAMBIO POR EL ACIERTO DE LA ÚLTIMA CIFRA DEL MAYOR:
Este Plan de Incentivos en Especie con Cobro, pagará al apostador participante, un bono de un mil (\$1.000) pesos por fracción, **para ser redimido en la compra de la siguiente fracción de la Lotería de Cundinamarca**, por el acierto de la última cifra del premio mayor del plan de premios del sorteo ordinario.

5. INCENTIVOS: La Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca pagará a los ganadores de este producto promocional, los premios del plan de incentivos en especie con cobro establecidos en el presente reglamento para el sorteo 4401, del lunes julio de 2018, de acuerdo con la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL
SUPER CARRO 0 KMS	1	\$ 36.990.000	\$ 36.990.000
BONO 30 MIL	9.333	\$ 30.000	\$ 279.990.000
BONO RECAMBIO \$1.000 POR ACIERTO A LA ÚLTIMA CIFRA DEL PREMIO MAYOR	18.905	\$ 1.000	\$ 18.905.000
TOTALES	28.239		\$ 335.885.000

6. PARTICIPANTES DEL JUEGO PROMOCIONAL

Podrán participar en este Plan de incentivos en especie con cobro correspondiente al sorteo 4401 del 16 de julio de 2018, los compradores de billetería física de la Lotería de Cundinamarca, **mayores de 18 años**, en todo el territorio nacional, que hayan adquirido billete o fracción tradicional de la Lotería de Cundinamarca y paguen voluntariamente el



CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
¡LA LEYENDA VIVE!

Carrera 30 #49a-10 Bogotá D.C.
Teléfono: 4802020
Línea gratuita nacional: 01 8000 413 672

[f/CundinamarcaGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co



Lotería de Cundinamarca
Los lunes, hágase rico

monto adicional de un mil pesos, (\$1.000) por cada fracción (\$3.000 billete completo) fijado para participar en el plan de incentivos en especie con cobro.

7. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROMOCIONAL.

7.1. Los premios ofrecidos en este promocional son adicionales al plan de premios principal de la Lotería de Cundinamarca y para participar, el comprador según la ley, **deberá ser mayor de edad** y, pagar adicional y voluntariamente el monto fijado de un mil pesos, (\$1.000) por cada fracción (\$3.000 billete completo).

7.2. El pago adicional efectuado por el comprador para poder participar en el plan de incentivos con cobro, **no altera el valor de ninguno de los premios del plan de premios principal de la Lotería de Cundinamarca, particularmente, los relacionados con el acierto de la última cifra y demás aproximaciones.**

7.3. Los ganadores del plan de incentivos en especie con cobro deberán conservar en buen estado el (los) respectivo(s) desprendible(s) premiado(s) (cupón) para poder realizar el respectivo cobro de premio.

8. VIGENCIA DEL JUEGO PROMOCIONAL

8.1. Este Plan de incentivos en especie con cobro tendrá vigencia únicamente para el sorteo 4401 correspondiente al día lunes 16 de julio 2018.

9. MECANICA PARA EL PAGO DE LOS INCENTIVOS:

9.1. Los compradores de la Lotería de Cundinamarca que resulten ganadores en este plan de incentivos en especie con cobro, deberán presentar el original del desprendible adherido a cada fracción ganadora al lotero, o a la agencia que aparece registrada en el mismo billete, o en las instalaciones de la Lotería de Cundinamarca, según sea el caso, de acuerdo con los numerales



CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
"LA LEYENDA VIVE"

Carrera 30 #49a-10 Bogotá D.C.
Teléfono: 4802020
Línea gratuita nacional: 01 8000 413 672

/CundinamarcaGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



Lotería de Cundinamarca

Los lunes, hágase rico

9.2, 9.3 y 9.4 del presente documento, para el pago del premio respectivo, previa verificación de la autenticidad del premio:

9.2. **Vehículo:** Marca Wolkswagen, tipo sedán, referencia NUEVO VOYAGE TRENDLINE 1.6, modelo 2018, cuyo valor comercial es Treinta y seis millones novecientos noventa mil pesos (\$36.990.000,00), será entregado, en la ciudad de Bogotá dentro de los siguientes treinta (30) días a la presentación del original del desprendible ganador y los demás documentos que se requieran para la legalización del mismo en las instalaciones de la Lotería de Cundinamarca, ubicada en la Carrera 30 No. 49^a-10 de la ciudad de Bogotá, D.C.

9.2.1. El impuesto del 20% por ganancia ocasional, los gastos de traspaso, SOAT y demás requeridos para la legalización del vehículo deberán ser asumidos por el ganador.

9.3. **Bonos de 30 mil pesos:** El ganador deberá presentar en la agencia distribuidora de loterías de su ciudad o en las instalaciones de la Lotería de Cundinamarca, ubicada en la Carrera 30 No. 49^a-10 de la ciudad de Bogotá, D.C, el original del desprendible ganador, junto con sus datos personales (nombre, documento de identidad, número de teléfono, dirección y ciudad) anexando fotocopia de la cédula de ciudadanía, para la respectiva comprobación de la autenticidad del premio.

9.4. **Bono recambio por el acierto de la última cifra del mayor:** El ganador deberá presentar al vendedor (lotero), o en la agencia distribuidora de loterías de su ciudad, el original del desprendible ganador por el acierto de la última cifra del premio mayor, **para ser redimido como bono de \$1.000 en la compra de la siguiente fracción de la Lotería de Cundinamarca.**

10. CADUCIDAD DE LOS PREMIOS:

El pago de los premios del presente promocional tendrá una caducidad de un (1) año y la Lotería realizará el pago de cada premio dentro de



CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
¡LA LEYENDA VIVE!

Carrera 30 #49a-10 Bogotá D.C.
Teléfono: 4802020
Línea gratuita nacional: 01 8000 413 672

/CundinamarcaGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



Lotería de Cundinamarca

Los lunes, hágase rico

los siguientes treinta (30) días calendario a la presentación del desprendible ganador de acuerdo con lo previsto en la ley.

11. COMPROMISOS DE LA LOTERÍA:

La Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca se compromete a:

- 11.1. Enviar a cada distribuidor el Reglamento del Plan de Incentivos en Especie con Cobro para el sorteo 4401 y atender las inquietudes que puedan surgir al mismo por medio de todos los canales disponibles de comunicación.
- 11.2. A suministrar oportunamente a cada distribuidor material publicitario para la adecuada socialización del promocional.
- 11.3. A hacer el pago oportuno de los incentivos a que haya lugar, dentro de los plazos establecidos en el presente reglamento.

Cualquier duda o consulta sobre los alcances e interpretación del presente reglamento, podrá realizarse mediante consulta verbal o escrita dirigiéndola a la Oficina Comercial y de Publicidad ubicada en la sede de la Lotería de Cundinamarca, Carrera 30 No. 49A-10 o al correo electrónico comercial@loteriadecundinamarca.com.co o llamando al PBX 4802020 Ext 210, 325, 326 y 129. Línea gratuita 01800 413672.

El presente documento se expide a los 12 días del mes de junio de 2018.

JHON ALEJANDRO CONTRERAS TORRES
Gerente General

Revisó: **Dr. Harbey Martínez Medina**, Subgerente General

Revisó: **Dr. Pablo Enrique Camacho**, Jefe de la Oficina Comercial y de Publicidad

Proyectó: **Sergio Tito Sánchez Hernández**, Asesor Oficina Comercial y de Publicidad



CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
¡LA LEYENDA VIVE!

Carrera 30 #49a-10 Bogotá D.C.
Teléfono: 4802020
Línea gratuita nacional: 01 8000 413 672

/CundinamarcaGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co